



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0336-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1105-2020-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° del D.L N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, se establece que: "La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora mensualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público;

Que, los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas. Asimismo, en los numerales 45.1, 45.2, 45.3 del artículo 45° de la citada Directiva, se establece que: El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 28 de febrero del 2020, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con los integrantes que allí se menciona;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 0215-2020-MDSM/GM/OPMI/CCFA, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, señala entre otros, que "la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones, teniendo como integrantes al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Desarrollo Económico Local, entre otros, y la aprobación de dicho reglamento permite tener un instrumento metodológico con la finalidad de establecer disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, garantizando la adecuada participación de sus miembros", concluyendo, solicitar la aprobación mediante acto resolutivo Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante INFORME N° 0336-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, y con INFORME LEGAL N° 1105-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señalan que normativamente resulta procedente aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", en atención al Informe N° 0215-2020-MDSM/GM/OPMI/CCFA, emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, conforme a lo expuesto; recomendándose, emitir el acto resolutivo correspondiente, por lo que de emitirse la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", en atención al Informe N° 0215-2020-MDSM/GM/OPMI/CCFA, emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE